



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:

ORDENANZA 9978

**Artículo 1º:**-Modifiquense los artículos: 4.7.4.1; 4.7.3.0 y 4.7.3.1 , pertenecientes al Código de Planeamiento Urbano y Edificación que rige en todo el distrito de Lanús; los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 4.7.4.1:**El ancho acumulado mínimo de puertas de toda superficie de piso o local que den a un paso de comunicación general o público u otro medio de salida exigida a vía pública, será:

a) Hasta 50 personas

A colocar A = 1,10 mts.

Las mismas deberán ser del tipo vaivén no pudiendo sobresalir en su apertura de la línea Municipal.

Además deberán contar con una vidriera expulsable de 0,90 por 0,90 mts. como mínimo.

A las puertas de salida deberá adicionarse por cada 50 personas o fracción de excedente 0,15 mts.

b) Para más de 100 personas:

El ancho mínimo de las puertas será de:

A = 1,50 mts. del tipo valvén más una salida antipánico de ancho mínimo A = 1,10 mts. del mismo tipo.

**ARTICULO 4.7.3.0: Situación de los medios exigidos de salida**

**ARTICULO 4.7.3.1: Situación de los Medios de Salida en el Piso Bajo**

a) Locales frente a la vía pública:

Todo local o conjunto de locales que constituyan una unidad locativa en piso bajo con comunicación directa a la vía pública, que tenga una ocupación mayor que 300 personas siempre que algún punto del local diste más de 40 metros de la salida, tendrá por lo menos dos medios de egreso, salvo que se demuestre disponer de una segunda salida de escape, fácilmente accesible desde en exterior. Para el segundo medio de egreso y para la salida general o pública que sirva a pisos altos, siempre que el acceso a esta salida se haga por el vestíbulo principal del edificio, cumplirá lo dispuesto en "Vidrieras o aberturas en medios de salida exigidas" la puerta abrirá hacia el interior del local afectado.



## b) Locales interiores:

Todo local que tenga una ocupación mayor de 200 personas, contará por lo menos con dos puertas, lo más alejadas posibles una de otra, que conduzcan a alguna salida general exigida. La distancia máxima desde un punto dentro de un local a una puerta o abertura exigida sobre un vestíbulo o pasaje general o público que conduzca a la vía pública, será de 40 metros.

c) Todo local que tenga una ocupación mayor de 500 personas la cantidad de medios de salida mínima serán calculados con la siguiente formula:

$$Nº = \frac{N}{100} + 1 \quad (\text{en caso de fracción considerar número entero siguiente})$$

DONDE:

Nº = Cantidad de puertas

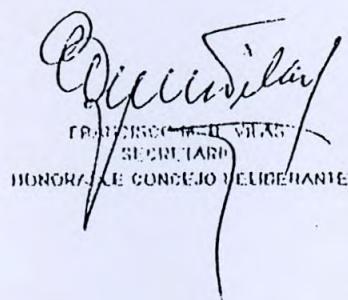
N = Número de personas."

**Artículo 2º:-Comuníquese, etc.-**

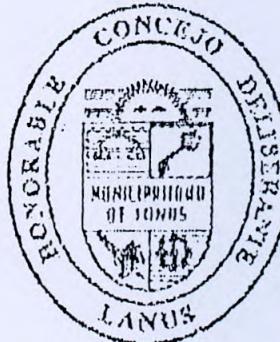
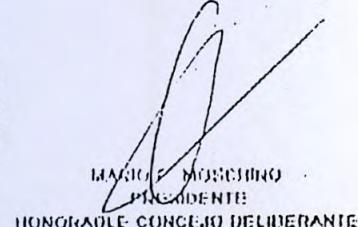
SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de enero de 2005.-



REVISÓ  
Francisco M. Vilas  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

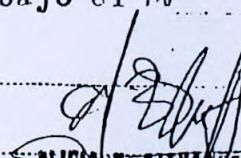


Alicia B. STEPANOFF MICHAILOFF  
DIREKTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Mario J. MORCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 0102  
DE FECHA 26 ENE 2005

Registrada bajo el N°	9978
 ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF DIREKTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

  
 ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
 DIREKTORA ADMINISTRATIVA  
 SECRETARIA DE GOBIERNO

